



R.A. 277-2023-MPSR-J/A
28/09/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

El OFICIO MÚLTIPLE N° 053-2023-GRP/GRDS, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Puno, INFORME N° 0122-2023-MPSRJ/GEDS-DEMUNA, emitido por la Subgerente de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor; INFORME N° 323-2023-MPSR-J/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; sobre acreditación de representantes, funcionarios ante el Consejo Consultivo de Niñas, Niños, Adolescentes CCONNA REGIONAL y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: *“(…) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (…)”*; y el numeral 6) del artículo 20° regula como una de las atribuciones del alcalde el de: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*;

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de legalidad, indicando que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

El Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: *“2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza (…). 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (…)”*.

Que, la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño; en su Artículo 1°, establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de los niños y adolescentes; en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14 y en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 053-2023-GRP/GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, invita a la conformación del Consejo Consultivo y Participación de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región de Puno – CCONNA REGIONAL, con la finalidad de garantizar el ejercicio de la vida democrática de las Niñas, Niños y Adolescente de la Región en la formulación de las políticas públicas sobre temas que le conciernen; para el que solicita acreditar a los representantes del CCONNA DE SU PROVINCIA (02 niños y 02 adolescentes), además de 02 representantes, funcionarios o quienes hagan sus veces de encargados y/o jefes de DEMUNA de su Municipalidad;

Que, a través del INFORME N° 0122-2023-MPSRJ/GEDS-DEMUNA, la Sub Gerencia de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor; y la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el INFORME N° 323-2023-MPSR-J/GDS, solicitan la emisión de la resolución de alcaldía para la acreditación



R.A. 277-2023-MPSR-J/A
28/09/2023

de los representantes (funcionarios o quienes hagan sus veces de encargados y/o jefes de DEMUNA) ante el Consejo Consultivo de Niñas, Niños, Adolescentes CCONNA REGIONAL; proponen para ello al Subgerente de DEMUNA y al Abogado Defensor de DEMUNA;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACREDITAR**, como REPRESENTANTES de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, ante el CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA REGIONAL, a los siguientes servidores públicos:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CELULAR	E-MAIL
CD. LAURA NATALY VILCA APAZA	SUBERENTE DE DEMUNA	951606026	Naty_va17@hotmail.com
ABG. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CRUZ	ABOGADO DEFENSOR DE DEMUNA	951018596	Josegutierrez5341@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – **INSTAR**, a los Representantes funcionarios de esta entidad, ante CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA REGIONAL, indicados en el artículo precedente, cumplir con la presente disposición, en el marco de la Ley, y demás disposiciones complementarias y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 069-2021/MPSR-J/A, de fecha 13 de abril del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de DEMUNA Persona con Discapacidad y Adulto Mayor, la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Subgerencia de DEMUNA Persona con Discapacidad y Adulto Mayor, de esta entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, poner de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y a la Subgerencia de DEMUNA Persona con Discapacidad y Adulto Mayor, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. OSCAR WYLLANS CACERES RODRIGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GDS
- SG-DEMUNA
Reg. 2079
Archivo GSG-MPSR-J